REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
San Gil, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En vista de que no se encuentra acreditado el cumplimiento del fallo proferido por este despacho judicial el tres (03) de septiembre del año dos mil veintiuno, dentro de la acción de tutela promovida contra la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 5 Dirección de Sanidad – de la Policía Nacional, previo a dar inicio al incidente de desacato, el Juzgado, conforme al art. 27 del Decreto 2591 de 1991,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR a la Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Santander de la Policía Nacional, Mayor Viviana Patricia Mendivelso Duarte, y al Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°5, Teniente Coronel Ricardo Pico Figueredo, para que **CUMPLAN** con lo dispuesto en el fallo de tutela proferido el tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) dentro de la acción de constitucional promovida por ESPERANZA RODRIGUEZ RODRÍGUEZ actuando como agente oficiosa (esposa) de ALVARO MEJIA SAAVEDRA quien se identifica con la CC Nro. 5.621.440, y además indiquen las razones por las cuales a la fecha no han dado cumplimiento a las prescripciones del médico tratante, específicamente a la prestación del servicio de consulta por gastroenterología.

SEGUNDO: REQUERIR a la Brigadier General Sandra Patricia Pinzón Camargo, quien funge como Directora de Sanidad de la Policía Nacional**,** o quien haga sus veces, a fin de que en ejercicio del poder tutelar que le asiste frente al **Jefe Unidad Prestadora de Salud Santander, y al Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°5 de la Policía Nacional,** para que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificacióndel

presente proveído, haga cumplir el fallo calendado tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) e inicie u ordene iniciar el correspondiente procedimiento disciplinario contra la Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Santander de la Policía Nacional, Mayor Viviana Patricia Mendivelso Duarte, y al Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°5, Teniente Coronel Ricardo Pico Figueredo, conforme lo señala el art. 27 del D. 2591/91, y en el perentorio plazo que allí se señala; debiendo dar respuesta inmediata a este Despacho, sobre su decisión.

TERCERO: Adviértasele a quien funge como Director de Sanidad de la PolicíaNacional, que si pasadas las cuarenta y ocho (48) horas, establecidas en el ordinal segundo, no hubiere procedido conforme lo ordenado, el Despacho ordenará abrir proceso disciplinario contra él.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8439688c2fd6beec7cf12247bdf1b588fba563be531301f1a4c4aa476dab3174**
Documento generado en 04/09/2023 05:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica